

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., nueve (09) de octubre de dos mil veinte (2020)

REF: 2020 - 0423

Sucesión de Gamaliel Salazar Ramírez

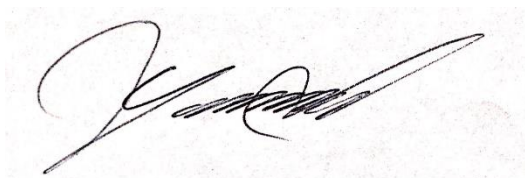
Por reunir los requisitos exigidos en el art. 490 del Código General del Proceso, se admite la anterior demanda, en consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

1. Declarar abierto y radicado en este despacho el proceso de sucesión intestada del causante **GAMALIEL SALAZAR RAMÍREZ**, quien falleció en esta ciudad, siendo su último domicilio.
2. Emplácese a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso de **SUCESION DE GAMALIEL SALAZAR RAMÍREZ**, emplazamiento que se surtirá conforme lo establece el artículo 10 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 108 del Código General del Proceso.
3. De conformidad con lo previsto en el artículo 491 del C.G.P., se reconoce a **LUZ AMPARO SALAZAR ARANGO**, como heredera del causante en su condición de hija, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.
4. Previo a reconocer a AMPARO ARANGO DE SALAZAR, como cónyuge supérstite del causante el registro civil de matrimonio de aquellos.
5. Se ordena oficiar a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES y SECRETARÍA DE HACIENDA DISTRITAL, dirección Distrital de Impuestos Grupo de Representación Externa, Unidad de Cobranzas Producción, comunicando el inicio de este proceso y el valor de los bienes denunciados en la demanda, para tal fin adjúntese copia de la demanda y de esta providencia.
6. Se ordena inscribir este asunto en el Registro de Sucesiones.

Téngase al abogado **HERNANDO BOCANEGRA MOLANO**, como apoderado judicial de **LUZ AMPARO SALAZAR ARANGO**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



GILMA RONCANCIO CORTÉS
Juez

Yrm

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO N.º 076 DE HOY 13/10/2020
FIJADO A LA HORA DE LAS 8 A. M.
LUIS ORLANDO SOSTE RUIZ
SECRETARIO